



Asamblea General

Distr. general
12 de octubre de 1998
Español
Original: francés/inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Tema 105 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: cuestiones relacionadas con los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

Nuevo orden humanitario internacional

Informe del Secretario General

1. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 51/74, de 12 de diciembre de 1996, tomó nota de los informes del Secretario General¹ y expresó su agradecimiento al Secretario General por su apoyo constante a las actividades de promoción de un nuevo orden humanitario internacional. La Asamblea también pidió a los gobiernos que, con carácter voluntario, proporcionarían al Secretario General información y conocimientos especializados sobre las cuestiones humanitarias que les preocupaban en sus propios países a fin de determinar posibles actividades futuras. También invitó a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara sus actividades en colaboración con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales interesadas. La Asamblea pidió al Secretario General que se mantuviera en contacto con los gobiernos y con las organizaciones no gubernamentales, incluida la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias, y le presentara un informe sobre los progresos realizados, en su quincuagésimo tercer período de sesiones, cuando la Asamblea volviera a examinar la cuestión de un nuevo orden humanitario internacional.

2. Desde la inclusión del tema titulado “Nuevo orden humanitario internacional” en el programa del trigésimo sexto

período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General ha presentado nueve informes y ha transmitido a la Asamblea las opiniones de 48 gobiernos y de diversos organismos especializados y organizaciones no gubernamentales. Una vez más, en cumplimiento de la resolución 51/74 de la Asamblea, el Secretario General, el 23 de junio de 1998, envió comunicaciones a los gobiernos y a diversas organizaciones no gubernamentales en que les pedía sus aportaciones, opiniones e información acerca de los progresos realizados en la aplicación de la resolución. Hasta el 1º de octubre de 1998, se habían recibido observaciones de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, Mónaco, los Países Bajos y Jordania, y de la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias. El texto de dichas comunicaciones figura en el anexo del presente informe. También se recibieron comunicaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), en las que se informaron de las actividades relativas a la asistencia humanitaria.

3. La contribución de la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias subraya la necesidad de aprovechar y fortalecer los instrumentos y mecanismos humanitarios existentes a fin de asegurar el respeto estricto de las normas humanitarias y de crear medios más eficaces para la ejecución de los programas de asistencia humanitaria.

¹ (A/37/145, A/38/450, A/40/348 y Add.1 y 2, A/41/472, A/43/734 y Add.1, A/45/524, A/47/352 y A/49/577 y Corr.1.)

4. También se señalan a la atención de la Asamblea General los informes presentados por el Secretario General en cumplimiento de su resolución 46/182 (A/50/203-E/1995/79, A/51/172-E/1996/77, E/1997/98, A/52/443 y A/53/139-E/1998/67) y resoluciones posteriores sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder a las emergencias humanitarias. En esos informes, el Secretario General abordó cuestiones relativas a la creación de un nuevo orden humanitario internacional. Resoluciones de la Asamblea 47/168, 48/57, 49/139 A y B, 50/57, 51/194 y 52/168, y resolución 1995/56 del Consejo Económico y Social).

Anexo

Respuestas recibidas de los Gobiernos y de la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias

Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1998]

1. Durante el largo y trágico conflicto armado que asoló el país, el Gobierno y el pueblo de Bosnia y Herzegovina reconocieron la necesidad de promover un nuevo orden humanitario internacional. La guerra, que causó intensos sufrimientos, un gran número de muertes y cuantiosos daños materiales y dio lugar al grave problema de las personas desplazadas dentro de su país y de los refugiados, también aumentó nuestra sensibilidad hacia las cuestiones humanitarias y nuestro ardiente deseo de paz y estabilidad. La petición del Secretario General a los gobiernos de que proporcionaran sus puntos de vista al respecto, en el contexto de la resolución 51/74, es una feliz oportunidad para compartir las enseñanzas adquiridas y contribuir a seguir mejorando el sistema de respuesta humanitaria internacional.

2. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina elogia los esfuerzos realizados por el Secretario General para fortalecer y agilizar los aspectos humanitarios de la labor de las Naciones Unidas, dentro del marco del proceso general de reforma de la Organización. Conscientes de la importancia de una mayor coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y la comunidad internacional de donantes, también hemos tomado nota con satisfacción del establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas de Coordinación de Asuntos Humanitarios, y esperamos con interés cooperar estrechamente con ella.

3. El informe del Secretario General de 12 de junio de 1998 (A/53/139 - E/1998/67) es una demostración convincente de la conciencia cada vez mayor que existe dentro y fuera de las Naciones Unidas acerca de la necesidad, por una parte, de una mayor coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia y, por la otra, de ajustar la respuesta internacional a nuevas realidades y desafíos. Las conclusiones extraídas por el Consejo Económico y Social sobre la base de ese informe constituyen una valiosa aportación al mejoramiento del sistema internacional. Muchas de esas conclusiones son, de hecho, las piedras angulares del nuevo orden humanitario internacional.

4. Basándose en su experiencia de los últimos años y contando con el asesoramiento especializado del personal

sobre el terreno, el Gobierno desea hacer las siguientes sugerencias:

a) Aunque existe un cuerpo impresionante de leyes relativas al derecho humanitario y los derechos humanos, deben reforzarse los mecanismos de aplicación para hacer plenamente justicia a las normas y principios que son universalmente afectados. Sería útil a este respecto elaborar estrategias rigurosas de ejecución, no sólo de los programas de ayuda sino también para el respeto de las normas y los principios;

b) Estrechamente vinculada a la aplicación está la función esencial de la supervisión, que también debe intensificarse. Además de establecer principios rectores de supervisión más elaborados, es fundamental organizar una capacitación rigurosa e intensiva de los supervisores antes de enviarlos sobre el terreno;

c) Los programas de asistencia humanitaria resultarían muy beneficiados si las Naciones Unidas organizaran periódicamente evaluaciones “externas” de sus proyectos y programas;

d) Aunque la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas ya está recibiendo la atención que merece, es importante que el mecanismo utilizado incluya las fuentes regionales y bilaterales de ayuda con miras a adoptar desde un principio un enfoque integrado y holístico.

5. Teniendo presentes las conclusiones de la serie de sesiones dedicadas a las cuestiones humanitarias en el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de julio de 1998, y basándose en su propia experiencia de acción humanitaria en situaciones de emergencia, el Gobierno de Bosnia y Herzegovina considera que sería útil y oportuno que la Asamblea General adoptara un conjunto de principios que regularan la conducta de todos los agentes y partes interesadas y aumentara el impacto de la ayuda externa. Con ese fin, el Gobierno propone que la Asamblea General considere la adopción de los siguientes principios básicos mediante el establecimiento de normas y como parte del proceso de legislación internacional relativa a la acción humanitaria:

a) Se emprenderá una acción humanitaria en todas las situaciones de emergencia en que no se estén atendiendo necesidades humanas esenciales y cuando el abandono de las personas afectadas por la emergencia representara una amenaza muy grave contra la vida humana, fuera la causa de

intensos sufrimientos y constituyera un grave atentado contra la dignidad humana;

b) La acción humanitaria debe garantizar la supervivencia, la protección y la satisfacción de las necesidades básicas de la población, independientemente de su origen, raza, religión, sexo o afiliación a una agrupación social o política, de conformidad con el derecho, los principios y las prácticas humanitarias;

c) El alcance y la naturaleza de la acción humanitaria se determinará principalmente sobre la base de las necesidades conocidas;

d) Deben encararse oportuna y eficazmente las causas profundas de las situaciones de emergencia humanitaria, no sólo en el lugar en que éste se produzca sino en todas las regiones y con la intervención de todas las partes interesadas;

e) La acción humanitaria no debe excluir la búsqueda de soluciones a los problemas políticos y aún menos aprovecharse para ganar tiempo;

f) Las organizaciones e instituciones regionales deben desempeñar una función preventiva, correctiva y de consolidación decisiva en situaciones de emergencias actuales o potenciales;

g) La acción humanitaria no debe debilitar ni marginalizar las estructuras locales, sino reforzar la capacidad de las comunidades y las entidades locales;

h) Debe evitarse todo efecto negativo de la asistencia humanitaria sobre las economías locales. Con ese fin, los procesos de planificación y ejecución deben ir acompañados de un estudio a fondo y una supervisión constante de los mercados locales y las condiciones generales;

i) Debe tratarse a las personas en peligro como seres humanos que poseen derechos humanos y libertades, y no como víctimas indefensas;

j) Las poblaciones en peligro tienen el derecho de permanecer en los lugares de su residencia habitual o de buscar temporalmente protección y seguridad en otras partes. Nadie será obligado a desplazarse en situaciones de emergencia humanitaria;

k) Incumbe fundamentalmente a los Estados interesados velar por la protección, la seguridad y el bienestar de las poblaciones afectadas por emergencias;

l) Incumbe a los organismos humanitarios internacionales y nacionales que prestan asistencia velar, mediante una actividad de supervisión, por que esa asistencia se utilice debidamente y por que llegue a las poblaciones afectadas, y contribuir a su protección y seguridad;

m) Para lograr un rápido despliegue del personal humanitario es fundamental establecer un sistema de dispositivos de reserva, una capacidad suficiente y un modus operandi que suponga una coordinación obligatoria;

n) La cooperación y la asistencia internacionales son fundamentales cuando la magnitud y la duración de la emergencia humanitaria excedan de la capacidad de respuesta de los países afectados. Esto se hará de conformidad con el derecho y la práctica internacionales;

o) Debe considerarse que las personas afectadas por situaciones de emergencia humanitaria son seres humanos capaces con derecho a participar en la planificación y distribución de la asistencia que tienen el derecho de solicitar y recibir;

p) El Estado y las partes en conflicto deben respetar el imperativo humanitario y facilitar una rápida y segura prestación de la asistencia humanitaria a las poblaciones en peligro y las zonas afectadas;

q) Los Estados geográficamente próximos a lugares en situación de emergencia humanitaria, especialmente en las regiones de acceso difícil, deben observar el imperativo humanitario de facilitar el tránsito de la asistencia humanitaria y participar en los esfuerzos internacionales de ayuda, en la mayor medida posible;

r) Queda prohibida la utilización de la asistencia humanitaria para otros fines;

s) La acción humanitaria en situaciones de emergencia debe llevarse a cabo, en la mayor medida posible, de manera que vincule el socorro y la rehabilitación a actividades de desarrollo;

t) En el contexto de la cooperación internacional, debe aplicarse el principio de la repartición de la carga en todas las acciones humanitarias.

6. Los principios básicos enunciados más arriba se basan en los debates celebrados en diversos foros y en normas ya aceptadas, aunque no siempre se respeten. El Gobierno de Bosnia y Herzegovina espera sinceramente que, en el contexto del examen del tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional, la Asamblea General, por conducto de su Tercera Comisión, considere favorablemente la aprobación de estos principios básicos como parte del proceso en curso de legislación internacional en el sector humanitario.

Jordania

[Original: inglés]
[2 de octubre de 1998]

1. El Gobierno del Reino Hachemita de Jordania observa con satisfacción que, desde que su Alteza Real el Príncipe Heredero Hassan, en su declaración a la Asamblea General, introdujera el concepto de “nuevo orden humanitario internacional”, la Asamblea ha aprobado, sin votación, varias resoluciones en apoyo de ese concepto. El informe de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales, que fue un resultado de esa propuesta, fue examinado por la Asamblea General y, como se señala en el informe del Secretario General de fecha 4 de octubre de 1996 (A/51/452), más de 120 de las 160 recomendaciones concretas formuladas en él se han aplicado e incorporado en políticas nacionales y regionales o han servido de directrices para la acción.

2. Ahora que el mundo se encuentra en el umbral del nuevo milenio, será útil que la comunidad internacional haga un balance en el sector humanitario para preparar mejor a las generaciones futuras a afrontar las dificultades que les esperan. Por desgracia, muchas de las cuestiones humanitarias identificadas por la Comisión Independiente siguen sin resolverse; en algunos casos su magnitud y complejidad han aumentado, por ejemplo los conflictos internos y los urgentes problemas de los refugiados y las personas desplazadas. Nunca ha sido mayor la necesidad de reforzar la solidaridad y la cooperación internacionales. El Gobierno de Jordania estima que el tema del programa que propuso ya a comienzos del decenio de 1980 es aún más actual al final del decenio de 1990: fundamentalmente debe servir de oportunidad para que los Estados Miembros generen y articulen nuevas ideas y promuevan la adopción de medidas concretas en los foros apropiados.

3. Cuando el Gobierno de Jordania propuso el tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional señaló que no tenía el propósito de poner en tela de juicio los instrumentos y los mecanismos humanitarios existentes, sino reforzarlos para que la respuesta internacional a los retos humanitarios fuera más firme. El objetivo era, en primer lugar, propiciar la actualización y el ajuste de los instrumentos y las prácticas actuales a las nuevas realidades, como se hizo en 1977, cuando se añadieron dos Protocolos a los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 sobre el derecho de guerra, o anteriormente, en 1967, cuando se añadió un Protocolo para ampliar el ámbito de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. En ambos casos, nuevas realidades (a saber, la constante evolución de los conflictos internos y la aparición del fenómeno de las personas desplazadas en sus

propios países, un problema de mayor escala que el de los refugiados) han hecho necesario en los últimos años que la comunidad internacional examinara más a fondo las cuestiones subyacentes. En segundo lugar, la propuesta de Jordania tenía como objetivo identificar nuevas cuestiones humanitarias que requirieran respuestas internacionales adecuadas. La Comisión Independiente identificó algunas; otras surgen del hecho de que una parte de la comunidad mundial siga prosperando gracias a los adelantos tecnológicos y de las comunicaciones mientras que la otra parte sigue desenvolviéndose en la pobreza y el subdesarrollo y afrontando viejos y nuevos desafíos. Por lo tanto, la necesidad de mantener en continuo examen el nuevo orden humanitario internacional que empezó a surgir después de la segunda guerra mundial es hoy aún mayor que cuando el Gobierno de Jordania propuso el tema a la Asamblea General.

4. Al mismo tiempo que siguen produciéndose actos inhumanos como el genocidio, la depuración étnica, los problemas cada vez más complejos de los conflictos internos y los desplazamientos forzados de poblaciones en masa, se están registrando importantes progresos en el marco de las Naciones Unidas para hacer frente a esos problemas y sus causas más profundas. El Gobierno de Jordania acoge complacido el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de una Corte Penal Internacional y espera confiado en que su labor tenga efectos positivos para las poblaciones inocentes, que pagan el precio de decisiones inhumanas tomadas por individuos. El Gobierno también acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción.

5. Es indudable que la paz es duradera no cuando se logra mediante negociaciones sino, sobre todo, cuando se construye y consolida a nivel de base. La atención cada vez mayor que se presta a las actividades de establecimiento y de consolidación de la paz, además de la función tradicional de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz, es un hecho positivo. Cabe recordar a este respecto que, cuando propuso el tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional, el Gobierno de Jordania había subrayado que el “derecho de paz” se debía regular y practicar con el mismo rigor que el “derecho de guerra”, por muy difícil y complejo que fuera el proceso. En este contexto, la difusión de información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales, y la educación en esta materia, la adopción de un enfoque comunitario con respecto a la paz y el desarrollo y la realización de un vigoroso esfuerzo para fortalecer la capacidad local son ejemplos de medidas prácticas que la comunidad internacional de donantes debe apoyar.

6. El Gobierno de Jordania acoge con satisfacción la iniciativa de la Comisión de Derechos Humanos con respecto al nexo que existe entre los derechos humanos y las cuestiones paralelas de la pobreza y el desarrollo. Existe un nexo igualmente importante entre el desarrollo y la paz. Es cada vez más general el reconocimiento de que no es posible un desarrollo sin paz ni una paz sin desarrollo. Cabe esperar que el tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional propicie la identificación y el examen de esos vínculos y la elaboración conceptual que requieren para facilitar la adopción de políticas y de actividades futuras por el sistema de las Naciones Unidas.

7. Teniendo en cuenta la actividad de renovación y reforma de la Naciones Unidas que el Secretario General está llevando a cabo, el Gobierno de Jordania acoge complacido el establecimiento de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y espera que, además de ocuparse de problemas prácticos como las cuestiones relacionadas con la ayuda humanitaria de emergencia, preste también intensa atención al papel conceptual y normativo de la Organización. A ese respecto, el Gobierno de Jordania confía en cooperar estrechamente con la Oficina.

8. El Gobierno de Jordania considera que todavía no se han aprovechado plenamente las potencialidades del tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional. Ha sido útil como tema general para las cuestiones humanitarias que no están claramente comprendidas en otros temas. A ese respecto, el Gobierno ha observado con satisfacción los debates constructivos celebrados en el marco de la serie de sesiones del Consejo Económico y Social dedicadas a las cuestiones humanitarias. Ahora que se está prestando más atención a estas cuestiones y al papel de la comunidad internacional, el Gobierno de Jordania espera que los debates futuros sobre el tema del programa relativo al nuevo orden humanitario internacional representen una contribución constructiva al esfuerzo general del sistema de las Naciones Unidas en el sector humanitario, y un componente útil de él.

Mónaco

[Original: francés]
[27 de julio de 1998]

1. El Principado de Mónaco y su soberano, Su Alteza Serenísima el Príncipe Rainiero III, conceden suma importancia al respeto, el desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional humanitario. Como último recurso frente a la barbarie y las prácticas que atentan contra la dignidad y la integridad física del ser humano, los principios y las normas establecidos y unánimemente reconocidos en el plano internacional deben aplicarse inmediata y estrictamente desde el

inicio de un conflicto, sea éste interno o internacional, y en cuanto surjan situaciones de emergencia humanitaria.

2. Las más altas autoridades monegascas observan con beneplácito y hacen suyas las conclusiones del debate que el Consejo de Seguridad dedicó, el 29 de junio de 1998, a la cuestión de los niños y los conflictos armados y suscriban sin reservas la declaración de su Presidente publicada con la signatura S/PRST/1998/18, en la que se condenan enérgicamente los abusos de que son víctimas los niños durante los conflictos armados.

3. Al igual que el Consejo de Seguridad, el Gobierno monegasco exhorta a que se respeten, sin condiciones, todas las obligaciones humanitarias que se derivan del derecho internacional vigente, y en particular de los Convenios de Ginebra de 1949, de los Protocolos adicionales de 1977 y de la Convención sobre los Derechos del Niño.

4. A ese respecto, considera también que los Estados tienen la obligación incondicional de procesar a los responsables de violaciones graves del derecho internacional humanitario.

5. Con el fin de promover y reforzar el respeto de este derecho, que en los últimos años ha sido objeto de muchas y graves violaciones, los Estados deberían asumir, o renovar, sin restricciones ni reservas, compromisos internacionales firmes e invariables, cualquiera que sea su forma, para garantizar la protección de los más débiles y desvalidos, en cuanto surgieran una situación de emergencia humanitaria y la comunidad internacional la reconociera como tal mediante una declaración de sus más altas esferas – Consejo de Seguridad, Asamblea General, comisiones o comités competentes.

6. Entre las medidas ya propuestas por el Gobierno del Principado, por iniciativa personal de su Alteza Serenísima el Príncipe Soberano de Mónaco, cabe recordar las relativas al establecimiento, durante conflictos armados y en las situaciones de emergencia humanitaria, de zonas inviolables para proteger a las mujeres, los niños y las personas de edad, así como a los enfermos, las personas desarmadas, los heridos y, por lo tanto, aquellos que no pueden defenderse. Esas zonas deberían ponerse bajo el control y la protección de personal humanitario, neutro e imparcial, y bajo la responsabilidad de las instancias apropiadas.

7. Personal especializado debería establecer, controlar y vigilar corredores de acceso a esas zonas para el transporte de suministros alimentarios, medicamentos y material de socorro a las poblaciones indefensas que se hubieran refugiado en esas zonas.

8. Todo ataque o penetración a ellas debería perseguirse. Las personas inculpas, a las que se reconociera culpables

de esos ataques o violaciones, deberían ser juzgadas por tribunales nacionales o, en su defecto, por cualquier tribunal penal internacional constituido con ese fin. Cuando entre en funciones, la Corte Penal Internacional, cuyos Estatutos fueron firmados en Roma el 17 de julio de 1998 por los plenipotenciarios de una mayoría significativa de Estados, entre los cuales figuraba el Principado de Mónaco, estaría perfectamente capacitada para perseguir tales hechos.

9. Ninguna agresión contra las zonas humanitarias debería poder quedar impune. Debería reconocerse y difundirse ampliamente su carácter imprescriptible y su calificación de crímenes de guerra y contra la humanidad, a fin de disuadir de manera creíble que se perpetraran.

10. Las Naciones Unidas, en colaboración con los organismos internacionales competentes, como el Comité Internacional de la Cruz Roja o la Orden Soberana Militar de Malta, deberían iniciar la elaboración de un convenio vinculante, cuyo objetivo fuera la creación, en condiciones por determinar, de tales zonas humanitarias para la protección de las poblaciones civiles indefensas, de corredores de acceso libres y protegidos y de modalidades para procesar ante los tribunales penales nacionales o internacionales, una vez agotados los recursos internos, a los criminales de guerra y a los autores de crímenes contra la humanidad que hubieran atentado contra esas zonas y sus corredores de acceso y contra las poblaciones civiles en ellas refugiadas.

Países Bajos

[Original: inglés]
[16 de julio de 1998]

En relación con la aplicación de la resolución 51/74 sobre el nuevo orden humanitario internacional, el Gobierno de los Países Bajos considera que la serie de sesiones del Consejo Económico y Social dedicadas a las cuestiones humanitarias parecen ser el foro más apropiado para examinar más a fondo este asunto.

Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias

[Original: inglés]
[28 de septiembre de 1998]

Introducción

1. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, mediante su resolución 51/74, de 12 de diciembre de 1996, invitó a la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias a que prosiguiera e intensificara sus

actividades en cooperación con los órganos gubernamentales y no gubernamentales interesados, incluidas las encaminadas a fomentar la capacidad local y regional a fin de responder a los problemas humanitarios y encontrar medidas más eficaces para aumentar la cooperación internacional en esta esfera.

2. En los párrafos que siguen se resumen las actividades de la Oficina Independiente llevadas a cabo con posterioridad a la aprobación de la resolución más arriba mencionada y figuran indicaciones relativas a sus actividades futuras en el contexto de los esfuerzos generales encaminados a promover el nuevo orden humanitario internacional.

Fomento de la capacidad

3. La mención concreta al fomento de la capacidad local y regional en la resolución de la Asamblea General sirvió de estímulo a la Oficina Independiente para intensificar sus actividades en esta esfera. Después de la experiencia obtenida en el Asia central, concentró su atención principalmente en el Afganistán y en Bosnia y Herzegovina. Ha abierto oficinas en ambos países, las cuales han seguido funcionando satisfactoriamente a pesar de los problemas esporádicos encontrados sobre el terreno. En Bosnia y Herzegovina, la Oficina ha abierto una oficina en la República Srpska, además de la oficina principal de Sarajevo. La cobertura de todo el país está asegurada mediante oficinas provisionales sobre el terreno o equipos móviles. La actividad de fomento de la capacidad se ha concentrado sobre todo en el fortalecimiento de la sociedad civil. Además de constituir y apoyar la formación de organizaciones no gubernamentales en el plano local, también ha contribuido al fortalecimiento institucional mediante la prestación de asistencia técnica a las municipalidades y los cantones y asesoramiento a las autoridades nacionales, especialmente en materia de transición social, repatriación y rehabilitación de los refugiados y las personas desplazadas, y el proceso de democratización general. La Oficina prevé ampliar gradualmente sus actividades de fomento de la capacidad a otras zonas asoladas por guerras, especialmente en los Balcanes, el Cáucaso, el África austral y el Asia meridional. Esa expansión se basa en el convencimiento de que el fomento de la capacidad y el fortalecimiento de las instituciones a nivel local en el sector humanitario es el medio más económico y eficaz de acelerar el proceso de autoayuda y de desarrollo socioeconómico.

Investigaciones orientadas hacia la acción

4. Además de las actividades llevadas a cabo inicialmente en cumplimiento de su mandato relativo a la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales y su difusión, la Oficina Independiente también ha realizado investigaciones

orientadas hacia la acción en varios sectores de interés humanitario para la comunidad internacional.

5. Se ha iniciado un importante estudio sobre la transición de la política social de los antiguos países socialistas, especialmente los que afrontan al mismo tiempo el doble desafío de la reconstrucción posterior a la guerra y de un cambio radical del sistema político. Desde el fin de la guerra fría, se ha prestado considerable atención a la transición económica de esos países, pero no se ha hecho un esfuerzo comparable en el sector social. Al mismo tiempo que se abordan los problemas de la economía libre de mercado, es urgentemente necesario reforzar la red de seguridad social. Para empezar, se ha emprendido un estudio sobre el terreno en Bosnia y Herzegovina a título de proyecto experimental.

6. Otros proyectos actuales de investigaciones orientadas hacia la acción de la Oficina se refieren a: a) el nexo que existe entre el socorro de emergencia y las actividades de desarrollo; b) la asistencia humanitaria en el contexto de las actividades de establecimiento, consolidación y mantenimiento de la paz; c) los desplazamientos potenciales de población en la Comunidad de Estados Independientes; y d) la función actual y potencial de las fuerzas armadas en el desarrollo socioeconómico. Junto con el problema de los refugiados, la cuestión de las personas desplazadas dentro de sus países y la necesidad de un marco conceptual y jurídico conexo siguen siendo objeto de interés y preocupación para la Oficina Independiente sobre Cuestiones Humanitarias.

7. En 1999, la Oficina también colaborará en las actividades previstas dentro del contexto del Año Internacional de las Personas de Edad, mediante publicaciones en idiomas locales, y la difusión y la promoción de los derechos de las personas de edad.

8. La Oficina también ha tomado nota con satisfacción de las recientes iniciativas adoptadas por la Comisión de Derechos Humanos en relación con “los derechos humanos y la pobreza” y “los derechos humanos y el desarrollo”. Acoge complacida la vinculación que se está estableciendo entre los derechos humanos y las cuestiones humanitarias, con la consiguiente adopción de un criterio integrado respecto del bienestar humano, y propone que se apoyen los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas a este respecto, especialmente los que realiza la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y el Centro de Derechos Humanos. También se ha previsto una colaboración similar en el contexto de otros informes que está preparando la Oficina.

Promoción y divulgación

9. Con el fin de lograr una mayor toma de conciencia acerca de las normas internacionales en el sector humanitario,

la Oficina reconoce la importancia de poner los documentos internacionales a la disposición de la opinión pública y de los responsables de la formulación de políticas en sus propios idiomas. Por lo tanto, ha iniciado una serie de publicaciones en idiomas locales. Desde la aprobación de la resolución 51/74, de 12 de diciembre de 1996, se han publicado nueve libros, cuyos temas varían desde los derechos humanos y el derecho humanitario hasta cuestiones específicas como los derechos de las minorías y los derechos de la mujer.

10. Con la cooperación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina también ha proseguido sus trabajos relacionados con el problema de la condición apátrida, como se indica en el informe del Secretario General, de fecha 4 de octubre de 1996 (A/51/454). Ya se han publicado cuatro volúmenes que contienen leyes y reglamentos relativos a la nacionalidad, y las disposiciones constitucionales pertinentes. Se está preparando el quinto y último volumen. Esta serie constituirá una actualización de los volúmenes publicados por las Naciones Unidas en 1954 y 1959.

Legislación nacional e internacional

11. En el plano nacional, la Oficina prestó asistencia y asesoramiento técnicos, durante el período que se examina, respecto de la formación y las funciones de las organizaciones no gubernamentales locales, así como sobre cuestiones relacionadas con la política social y el fortalecimiento de las redes de seguridad social.

12. En el plano internacional, la Oficina prosiguió sus esfuerzos encaminados a promover los principios básicos de la acción humanitaria en situaciones de emergencia como actividad de establecimiento de normas internacionales. También ha preparado un comentario detallado sobre los principios y las normas que los Estados y otros participantes en situaciones de emergencia deben respetar. Se espera que el comentario facilite el examen de esta importante cuestión para una posible decisión por la Asamblea General.

13. La Oficina tiene la intención de proponer actividades análogas de establecimiento de normas con el fin de regular la conducta de los Estados en relación con los problemas humanitarios cada vez más graves que se derivan del reasentamiento forzado de poblaciones y las expulsiones en masa.

14. La Oficina también tiene la intención de apoyar los esfuerzos encaminados a ampliar el ámbito de acción de las organizaciones regionales, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de incluir las actividades humanitarias, especialmente en el contexto de las medidas preventivas/de contención y la prestación de asistencia en situaciones de emergencia. Debe

observarse que la función de las organizaciones regionales en el establecimiento y el mantenimiento de la paz es cada vez más activa. Debe concederse una atención comparable a la dimensión humanitaria y social de los retos que afronta la comunidad internacional en muchas partes del mundo.

15. La Oficina sigue compartiendo la opinión expresada por la Comisión Independiente sobre Cuestiones Humanitarias Internacionales en su informe final, en el sentido de que el espíritu humanitario es una orientación fundamental en defensa de los intereses y el bienestar de la población. Requiere que se ponga en tela de juicio todo lo que atente contra el bienestar del ser humano, independientemente de los efectos que ello tenga sobre el crecimiento económico, el poder político o la estabilidad de un orden determinado. En este contexto, la Oficina sigue teniendo presente que, aunque la pobreza y el bienestar del ser humano, estén estrechamente interrelacionados, la primera no debe definirse únicamente en términos económicos y políticos. Asimismo, los aspectos sociales del desarrollo deben recibir tanta atención como el aspecto económico.

Cooperación con el sistema de las Naciones Unidas

16. En el plano local, además de establecer redes con las organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, la Oficina ha cooperado estrechamente con las organizaciones intergubernamentales que participan en programas humanitarios. En varios países en los que tiene oficinas, también actúa como entidad de ejecución de órganos de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

17. En el contexto de sus actividades relacionadas con la labor normativa y conceptual y las investigaciones conexas orientadas hacia la acción, la Oficina también espera confiada intensificar su cooperación con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Centro de Derechos Humanos y otros departamentos, programas y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de cuestiones humanitarias de interés mutuo.